

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 40.

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 30 abril 9112).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento del artículo 38 de la Instrucción general de Sanidad, es preciso cubrir las inspecciones de Sanidad de las provincias de Burgos, Toledo y Teruel, que se encuentran vacantes.

A este efecto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque a concurso a los Inspectores provinciales de Sanidad para proveer las Inspecciones de Burgos, Toledo y Teruel, que están vacantes y las que pudieran resultar hasta el dicho concurso y durante la celebración del mismo.

2.º Que el concurso se verifique el día 27 del próximo mes de mayo, a las doce de su ma-

ñana, en el salón de actos de este Ministerio bajo la presidencia del Inspector general de Sanidad interior, actuando como Secretario el Jefe del Negociado respectivo.

3.º Que en dicho acto puedan tomar parte, ya personalmente, o por poder notarial en forma, presentado en el Registro general del Ministerio, hasta las doce de la noche del día 25 del citado mes, todos los Inspectores provinciales de Sanidad que lo deseen.

4.º Que los concursantes, presentes o representados, hagan la elección de plaza vacante o que vaque en el acto del concurso, según el orden de preferencia que les dé su número de calificación en las respectivas oposiciones, figurando los Inspectores nombrados por Real orden de 10 de julio de 1909, en el lugar que la misma determina.

5.º Que terminado el concurso, se levante la debida acta del mismo, suscribiéndola el Presidente, el Secretario y los concursantes que hayan obtenido plaza, sometiéndola después a la aprobación de este Ministerio, que otorgará los nombramientos; y

6.º Que esta disposición se publique en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales de las provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y el del Inspector general de Sanidad interior y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de abril de 1912. —Barroso.— Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 30 abril 1912).

SECCION SEXTA

Aguilón.

El reparto de arbitrios extraordinarios de este pueblo estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que puedan examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Aguilón 26 de abril de 1912.—El Alcalde, Jerónimo Dionis.

La Almunia.

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante una de las plazas de Médico titular de esta villa, dotado con el sueldo anual de 750 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y las igualas que pueda contratar con los vecinos. Y a los efectos reglamentarios, se abre concurso por treinta días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo presentar los que deseen interesarse en el mismo, sus instancias en esta Alcaldía debidamente documentadas, en las que se acreditará los méritos universitarios y profesionales de cada uno.

La Almunia 29 de abril de 1912.—El Alcalde, León Castillo.

Belchite.

En la secretaría del Ayuntamiento y por todo el mes de mayo próximo, se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de los documentos justificativos, a los efectos reglamentarios.

Belchite 29 de abril de 1912.—El Alcalde, Francisco Salas.

Caspe.

La subasta para el arriendo del arbitrio sobre el uso forzoso de pesas y medidas y alquiler de los instrumentos de pesar y medir, se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento ocho días después de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la secretaría municipal durante las horas de oficina.

Caspe 29 de abril de 1912.—El Alcalde, Antonio Gros.

Lista de los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento y vecinos mayores contribuyentes con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el art. 35 de la ley Municipal y Real decreto de adaptación de 5 de noviembre de 1890.

Ayuntamiento.

- D. Antonio Gros Camó.
Eliás Osso Gonzalvo.
Fulgencio Cirac Zaporta.
Francisco Valls Alviso.
José Albiac Rabinad.

- D. Luis Raci Gros.
Fermín Zaporta Luna.
Domingo Rivera Caballé.
Manuel Guíu Catalán.
Bienvenido Barriendos Pascual.
Rafael Bosque Albiac.
José Miravete Samper.
Teodoro Paracuellos Villanova.
José Guíu Albiac.

Mayores contribuyentes.

- D. Mariano Miravete Samper.
Carlos Guíu Vallabriga.
Policarpo Miravete Samper.
Luis Oms Fustiguera.
Ramón Barberán Olba.
Teodoro Albareda Mánguez.
Amalio Pérez Pérez.
Félix Albiac Tierlán.
Fermín Morales Vierma.
Manuel Peralta Esteruelas.
Manuel Lafiguera Camó.
Tomás Pellicer Esteban.
Joaquín Sanz Andréu.
José Catalán Bello.
Maximiliano Masip Pueyo.
Vicente Castellón Blasco.
Joaquín Vallabriga Jiménez.
Santiago Albiac Rabinad.
Cristóbal Pardo Guíu.
Ignacio Pérez Castellón.
Manuel Cebrián Catalán.
Mariano Pérez Vidal.
Virgilio Serrano Vicente.
Antonio Monclús Faló.
Ramón Martín Pardo.
Francisco Guilera Blasí.
Enrique Luna Turlán.
Martín Navarro Pinos.
Mariano Guíu Fabián.
Manuel Gerie Pinos.
Manuel Catalán Cebrián.
José Bardavío Camproví.
Mariano Piazuelo Garcés.
Camilo Poblador Centol.
Fermín Faci Alcober.
Alberto Piazuelo Serón.
Andrés Sancho Salvo.
Vicente Dolader Pardo.
Vicente Escuin Latre.
Manuel Piazuelo Garcés.
Francisco Guíu Rabinad.
Gregorio Catalán Guallar.
Silvestre Serrano Borruey.
Francisco Miguel Camón.
Joaquín Bordonaba Castiella.
Manuel Catalán Gonzalvo.
Emilio Julve Martín.
Camilo Morales Ezquerra.
Manuel Sabalza Ráfales.
José Piera Gil.
Emilio Gros Camó.
Manuel Cirac Navarro.
Manuel Hernández Buj.
Francisco Ros Serrate.
Martín Guíu Fabián.

D. Benito Jimeno Zapater.
Francisco Albarada Serrano.
Joaquín Cortés Cortés.
Vicente Albiac Guallar.
José Fontova Francín.

Caspe 29 de abril de 1912. — El Alcalde, Antonio Gros.

Berdejo.

Lista de los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento, y cuádruple número de mayores contribuyentes vecinos, con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el art. 25 de la ley Municipal y Real decreto de adaptación de 5 de noviembre de 1890.

Señores Concejales.

D. Pascasio Escribano Rubio.
Gaudioso Sánchez Maza.
Daniel Martínez Alonso.
Rafael Escribano Llorente.
Manuel Carrera Gómez.
Ramón Soriano Herrero.

Mayores contribuyentes.

D. Millán Soriano Yagüe.
Roque Carrera Alonso.
Cayetano Gómez Villarroya.
Julián Andrés Alejandro.
Jorge Rubio Sánchez.
Pascual Caballero Jabal.
Anaeto Gil Sánchez.
Babil Díez Ibáñez.
Román Sánchez Andrés.
Hilario Carrera Gea.
Marcos García Alonso.
Enrique Caballero Sánchez.
Simón Alonso Gómez.
Román Escribano Vera.
Marcial Sanz Pascual.
Juan Carrera Gómez.
Julián Sanz Caballero.
Félix Rubio Sanz.
Marcos García Santander.
Eugenio Sanz Vallejo.
Lucas Escribano Vera.
Alberto Sanz Jimeno.
Florencio Rubio Modrego.
Tomás Balsa Andrés.

Berdejo 26 de abril de 1912. — El Alcalde, Pascasio Escribano. — El Secretario, Joaquín Romero Calvo.

Ibdes.

Las secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de esta villa se hallan vacantes por traslación del que las desempeñaba, con la dotación de 1.250 pesetas anuales la primera y los derechos de arancel la segunda.

Los aspirantes que deseen obtenerlas dirijan sus solicitudes documentadas a los que suscriben, hasta el día 31 de mayo inclusive; pasado el cual, se proveerán.

Ibdes 29 de abril de 1912. — El Alcalde, Vicente Castejón. — El Juez municipal, José de Acuña.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Andrés (a) Chato; cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a prestar declaración en causa sobre estafa.

INISTERRA, Amada; cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a prestar declaración en causa sobre estafa.

BARRAO CATALÁN, Sebastiana; de cincuenta y nueve años, viuda, natural y vecina de Zaragoza; procesada y penada en causa sobre robo; comparecerá, dentro del término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de dicha ciudad, para notificarle y cumplir la sentencia recaída en dicha causa.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

La Almunia.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día, dictada en la ejecutoria procedente de causa contra Félix Muñoz Joven, sobre hurto, tiene acordado se notifique al penado, mediante cédula, la sentencia pronunciada en la indicada causa, la cual en su parte dispositiva dice así:

«*Fallamos.*—Que debemos condenar y condenamos al procesado Félix Muñoz Joven a la multa de ciento cincuenta pesetas, con el apremio personal correspondiente caso de insolvencia; a que pague como indemnización de perjuicios a D. José Sánchez, con igual apremio, la cantidad de veintinueve pesetas, y al pago de las costas procesales. Declaramos que es de abono a dicho procesado, para el cumplimiento de su condena, todo el tiempo que haya estado preso por esta causa desde el 3 de febrero último en que se le detuvo hasta la fecha, y como quiera que con este abono deja cumplida la prisión sustitutoria que le corresponde por la multa, póngasele inmediatamente en libertad, si no se hallase preso por otro motivo, librándose para ello el oportuno mandamiento al Director de las Cárceles de esta ciudad. Y aprobamos el auto de insolvencia consultado. Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firma-

mos.— Francisco Lanuza.— Luis Iburgüen.— Joaquín Sola».

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente cédula de notificación en La Almunia, a veintinueve de abril de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, Florencio Moya.

JUZGADOS MUNICIPALES

Borja.

D. Francisco Ortega Solsona, Juez municipal de la ciudad de Borja;

Hago saber: Que para llevar a efecto la sentencia pronunciada en juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de D. Delfín Olmedo Laínez contra los cónyuges Venancio Pellicer Martínez y Juliana Sanjuán Almu, sobre cobro de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta las fincas que a continuación se expresan:

1.^a Un campo, sito en término de Balbuente, partida de los Barrancos, de cuatro hanegas y cuatro almudes de cabida, o sea treinta áreas noventa y nueve centiáreas; lindante al N. con acequia de la Retuerta, al E. con campo de Bruno Pellicer, al S. con senda del Trullar y al O. con viña de Tomás Araus: tasado en doscientas sesenta pesetas.

2.^a Empeltrar en el término de Borja, partida de la Fontella, de cabida una hanega y cinco almudes, o sea diez áreas treinta centiáreas; lindante al N. con Lorenzo López, al E. con camino, al S. con acequia y al O. con finca de Pedro Sanjuán: tasado en doscientas treinta y cuatro pesetas.

3.^a Otro empeltrar en el mismo término y partida que el anterior, de cabida una hanega y cuatro almudes, o sea nueve áreas; lindante al N. con finca de Mariano Cruz, al E. con otra de Mariano Sanjuán, al S. con la de Miguel Aznar y al O. con otra de Pedro Sanjuán: tasada en ciento ochenta y seis pesetas.

4.^a Un campo en el mismo término, partida de los Llanos (Cañada), de cuatro hanegas de cabida, o sea veintiocho áreas sesenta centiáreas; lindante al N. con campo de Ramón Almu, al E. con otro de Antonio Berges, al S. con sarda y al O. con el de Pedro Sanjuán: tasado en ochenta pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el día veinte de mayo próximo viniente y hora de las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no se han presentado los títulos de propiedad de las referidas fincas, por lo que deberán proveerse de ellos por los medios que establece la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Borja a veinticuatro de abril de mil

novecientos doce.— Luis Ortega.— P. S. M., Ignacio Garfía.

PARTE NO OFICIAL

La Eléctrica de Luna. Sociedad anónima.

La Junta de gobierno de esta sociedad convoca por segunda vez a todos sus accionistas para que concurren, con las acciones que posean cada uno, a la Casa Consistorial de esta villa, para celebrar Junta general extraordinaria el 8 de mayo del año 1912 y hora de las cuatro de su tarde, para tratar de los asuntos siguientes:

1.^o Enterar a la Junta general de los trabajos que se han realizado y se están haciendo para formar la memoria y balances de las cuentas del pasado año 1911.

2.^o Discutir y aprobar dicha memoria y balances para legalizar la vida económica de la sociedad.

Más varios proyectos, como son la construcción de un pozo y adquirir bomba para sacar agua y el contrato del alumbrado público; advirtiéndose que si en esta segunda convocatoria no se pudiera tomar acuerdos por falta de capital social y socios bastantes, desde ahora y en este mismo anuncio quedan convocados para otra tercera, que se celebrará en el mismo sitio indicado, el día 13 y hora de las seis de su tarde del presente mes y año.— El Presidente, Juan González.

NOVISIMA

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

CON EL

CUADRO DE EXENCIONES

E INSTRUCCIONES PROVISIONALES

PARA SU APLICACION

De venta en la imprenta provincial, Pignatelli, 99 (Hospicio) al precio de una peseta. (Certificada 1'25).

DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

POR

D. JERÓNIMO BORAO

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la Comarca de la Litera, autor D. Benito Coll Altabás y las de uso en Aragón por D. Luis V. López Puyoles y don José Valenzuela Larrosa.

Se halla de venta en la Depositaria de la Excelentísima Diputación provincial, al precio de 5 pesetas ejemplar.

En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.

IMPRENTA DEL HOSPICIO